JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN Nº1 PRÓRROGA Nº2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2020-1814 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP.

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONVENIO:	Convenio Interadministrativo
CONVENIO:	2020-1814
CDP:	No aplica
CRP:	No aplica
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DECOMPENSACIÓN SOCIAL EN BENEFICIO DE LA CIUDAD EN LAS DIMENSIONES AMBIENTAL, SOCIAL Y DE MOVILIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PERMISO ESPECIAL DE ACCESO AL ÁREA CON RESTRICCIÓN VEHICULAR".
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 de septiembre de 2020
FECHA DE INICIO:	24 de septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23 de marzo de 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN	No aplica
FECHA DE REINICIO	No aplica
FECHA DE LA PRÓRROGA No. 1	23 de marzo de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de junio de 2021
VALOR INICIAL:	No aplica
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 2	Doce (12) meses del 24 de junio de 2021 al 23 de junio de 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de junio de 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (UAESP)
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.126.860-4
GARANTIAS	No Aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO:	Adriana Ruth Iza Certuche Jefe Oficina de Gestión Social

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DEL MODIFICATORIO Nº 1 Y/O PRÓRROGA Y/O ADICIÓN Nº. 2 DEL CONTRATO Nº 20201-814

La Secretaría Distrital de Movilidad, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2020-1814, con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (UAESP), a través del cual ha permitido a la entidad el cumplimiento de algunas de sus funciones misionales.

Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por el término de SEIS (6)MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo que aconteció el veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

Que en el día 23 de marzo de 2021 se suscribió la Prorroga No. 1 ampliando el plazo de ejecución en tres (3) meses, es decir hasta el día 23 de junio de 2021.

Que el Convenio Interadministrativo N°2020-1814, se pactó previo acuerdo de las partes SIN RECURSOS. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal.

Que quienes suscribirán el documento se encuentran debidamente facultados para ello y, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que, una vez cumplidos la totalidad de trámites y requisitos legales requeridos para el efecto, se procede a solicitar la presente Prórroga No.2 al Convenio Interadministrativo **N°2020-1814**

II. VIABILIDAD TECNICA

En el marco del Decreto Distrital 749 de 2019 modificado por el Decreto Distrital 163 de 2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, implementó la medida de *Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular (PEAARV)* o *Pico y Placa Solidario.* Los beneficiarios de dicha medida deben cumplir con un componente de Compensación Social, el cual para personas Naturales cuenta con dos opciones, ya sea realizar una donación al Programa Bogotá Solidaria mientras se mantenga la emergencia sanitaria por el COVID 19, o la medida "Reciclando Ando en Pico y Placa", la cual se realiza en coordinación con la UAESP, los beneficiarios pueden escoger la medida de su preferencia.

En cumplimiento al decreto 163 de 2020, es indispensable dar continuidad al presente convenio, teniendo en cuenta que se debe garantizar la oferta de medidas de Compensación Social a la ciudadanía, especialmente la única medida que no requiere ningún costo adicional, así mismo, hay que considerar la buena acogida que ha tenido con los beneficiarios y el impacto a nivel ambiental que genera a nivel ciudad por la cantidad de material recuperado.

Los recursos técnicos, logísticos y administrativos, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos, se encuentran dispuestos para dar continuidad al proceso en las fases del Pico y Placa que así lo requieran como se ha venido desarrollando desde la fecha de inicio del mismo,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

El presente convenio interadministrativo no tiene erogación presupuestal alguna y, por lo tanto, no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal.

IV. VIABILIDAD JURIDICA

En el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en el artículo 149 que: *"(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el ordenpúblico (…)".*

En tal sentido las expresiones: (…) contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público, se desarrollan con mayor precisión en el artículo 32 de la Ley 80de 1993, norma que define de forma general los contratos estatales como: *"(…) actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho público o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Concordante con lo expuesto, y para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el concepto jurídico de convenio interadministrativo es amplio y se refiere en forma general a los actos jurídicos generadores de obligaciones.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza".

Las entidades podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos que permitanla autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los convenios que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los convenios de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a laConstitución o a la ley".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden modificar losconvenios Interadministrativos por mutuo acuerdo, sin que exista limitación legalfrente al plazo.

En concordancia con los señalado en el literal c numeral 4 del artículo 2° de la Ley1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Dado lo anterior es preciso indicar que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (UAESP), es una entidad líder en el manejo integral de residuos sólidos en torno a un modelo de economía circular sostenible; la modernización del alumbrado público y la prestación de servicios funerarios en los cementerios de propiedad del Distrito, a través de ejercicios de participación ciudadana, con enfoque poblacional y diferencial en el marco de ciudad inteligente y Bogotá-Región, conforme con las disposiciones del acuerdos 257de2006.

El objeto social (…) "*Garantizar en el Distrito Capital la prestación, coordinación,supervisión, gestión, monitoreo y control de los servicios públicos de aseo en sus componentes (recolección, barrido y limpieza, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos), los residuos de construcción y demolición,los servicios funerarios y el servicio de alumbrado público; defendiendo el carácter público de la infraestructura propiedad del Distrito, promoviendo la participación ciudadana en la gestión pública, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos y el cuidado del medio ambiente a través de la planeación y modelación de los servicios a cargo".*

V. GARANTIAS

No Aplica

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA MODIFICACIÓN No.1 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO No. 2020 – 1814.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* es necesario contrarrestar los efectos negativos del creciente uso del vehículo particular y se busca avanzar en el diseño e implementación de iniciativas que permitan realizar una gestión de demanda adecuada, donde los usuarios internalicen los costos que producen a la sociedad en general, por hacer uso de este modo.

Teniendo en cuenta el aumento de la motorización y el creciente déficit financiero que desde el año 2011 se presenta en el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de la ciudad, se crea el *"Permiso Especial de Acceso a Zonas con Restricción Vehicular (PEAARV)"* bajo el liderazgo de la Subsecretaríade Política de Movilidad, las Direcciones de Inteligencia y Planeación para la Movilidad, y la Subdirección de Transporte Privado de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el *Decreto Distrital 749 de 2019*, como alternativa para gestionar la demanda del transporte privado de forma efectiva y generarrecursos adicionales para financiar el SITP.

La medida en mención contribuye en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- Generar una opción de precio público para desestimular que los hogares compren múltiples vehículos como efecto de la medida "Pico y Placa".
- Condicionar espacial y temporalmente el tránsito vehicular enBogotá, D.C., buscando gestionar la demanda del transporte privado dentro de la ciudad.
- Generar recursos adicionales para el SITP con el fin de redistribuir las prioridades individuales del vehículo particular hacia las necesidades del transporte público colectivo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario implementar medidas que contribuyan a una movilidad sostenible y promuevan cambios de comportamiento, donde la ciudadanía tome decisiones de viajes más inteligentes y se conduzca de una forma más eficiente y segura aprovechando las nuevas tecnologías para tal fin; adicionalmente , surge la necesidad de generar unas medidas de compensación social dentro del *Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular* entendido como las acciones de corresponsabilidad ciudadana que debe realizar el propietario o locatario del vehículo que solicite el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular*,* donde se vincula la Oficina de Gestión Social de la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual se modifica y adiciona el Decreto 749 de 2019, mediante el decreto 163 de 2020, donde se establece la compensación social de la siguiente forma:

Compensación Social: *Son las acciones que se realizan, por parte de determinados actores, orientadas al beneficio colectivo, para retribuir un beneficio recibido por una acción de un ente oficial, o por la generación de una carga de manera particular al interés público. Los mecanismos de compensaciónsocial se diseñarán para promover acciones de corresponsabilidad ciudadana enlas personas naturales y jurídicas, propietarios del vehículo que solicitan el permiso especial, debido a que recibirán un beneficio específico y particular con la puesta en marcha de este decreto. El objetivo de esta compensación es la ejecución de actividades e intervenciones, orientadas por las entidades del Distrito, para contribuir al bienestar social de los habitantes de la ciudad en general. Dichas actividades buscan, adicionalmente, sensibilizar frente a las externalidades negativas asociadas al incremento del uso del vehículo particular".*

Con el objetivo de retribuir el beneficio particular recibido por la generación de una carga al interés público con la obtención del permiso especial, con acciones que beneficien a la ciudadanía en general. quienes accedan a la medida *"Permiso Especial de Acceso a Zonas con Restricción Vehicular (PEAARV)"* deben hacer una compensación social, la cual está compuesta por dos etapas obligatorias: un proceso de sensibilización a los solicitantes del permiso y una de las acciones de compensación social a desarrollar; actualmente una de estas acciones se ha llevado a cabo en articulación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-. Denominada "Reciclando ando en Pico y Placa", en la cual, los beneficiarios que se inscriban a esta actividad de compensación, recibirán vía correo electrónico la capacitación acerca de la manera correcta de separar el material reciclable a entregar, donde el plazo máximo para dar cumplimiento es de tres meses para realizar el reciclaje y separación en la fuente, es decir en el domicilio del beneficiario de la medida, en este período de tiempo el ciudadano deberá cumplir con la entrega de 15 kilogramos de material en las bodegas dispuestaspor la UAESP para tal fin si su permiso es de 6 meses..

Las acciones de sensibilización y compensación social, se enfocan en tres dimensiones, ambientales, sociales y de movilidad, con la medida de compensación realizada con la UAESP "Reciclando Ando en Pico y Placa" se hace énfasis en la Dimensión Ambiental, la cual busca Informar acerca de las fuentes móviles de contaminación en la ciudad y sus impactos, en esta se agrupala oferta distrital en materia de medio ambiente y manejo de residuos, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la prórroga Nº 2 al convenio

interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-., como entidad encargada de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.

Teniendo en cuenta que a la fecha es la única acción de compensación social que no requiere asumir ningún costo económico adicional a los beneficiarios, y se enfoca en la retribución que hace el ciudadano en materia ambiental a la ciudad mediante el aprovechamiento de material.

La medida de Compensación Social se considera un beneficio general para toda la ciudad gracias a la recuperación de material altamente aprovechable. En el seguimiento realizado, se ha identificado que esta ha sido exitosa, ya que se ha dado cumplimiento con más material del estipulado (25,17 kg en promedio), así mismo, la ciudadanía ha manifestado adquirir más conocimientos sobre las formas correctas de reciclar en casa, extendiendo estos a toda la familia, para ponerlo en práctica no solo dando cumplimiento al compromiso establecido para obtener el PEAARV sino en la cotidianidad.

En desarrollo de lo anterior, es importante continuar aunando esfuerzos para compartir recursos humanos y técnicos en la realización de actividades y programas que permitan que los ciudadanos beneficiarios del PEAARV ejecuten esta acción de compensación social en beneficio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, en el desarrollo de actividades que no represente asumir costos económicos y se desarrollen en el marco de la dimensión ambiental.

Es así, que con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-., en común acuerdo se encuentra interesadas en realizar la prórroga Nº2 al convenio interadministrativo 2020 – 1814 durante doce (12) meses adicionales, en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración descritos en la Constitución Política y en la Ley, soportados en las labores y oferta con los que ya cuenta la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-., y que pone a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad para el desarrollo de las acciones de compensación en el marco del Decreto del Permiso Especial de Acceso a Áreas con Restricción de laAlcaldía Mayor de Bogotá, donde ambas entidades se comprometen a acompañar la ejecución de las acciones establecidas, proveer información, realizar el seguimiento, verificación, notificación de cumplimiento o incumplimiento, y reporte, así como otras acciones que permitan el desarrollo satisfactorio de las actividades de compensación, tal cual se ha venido realizando durante toda la ejecución desde su inicio y modificar el convenio en la etapa de alistamiento en cuanto a la posibilidad de incluir las bodegas de las organizaciones de recicladores con supervisión constante de la UAESP bajo su total responsabilidad, tal como se realiza con las bodegas administradas por la entidad, mediante un proceso interno de convocatoria de la UAESP donde la SDM participará con voz pero sin voto, esto con el fin de dar la oportunidad a las organizaciones interesadas de formar parte del proceso de recepción de material en el marco de la medida de Compensación Social y como sugerencia de la UAESP; así mismo en la etapa de ejecución se propone generar los reportes de cumplimiento de la medida remitidos por la UAESP con una periodicidad quincenal y no mensual, dado que es importante tener la actualización constante del cumplimiento para no generar perjuicios a los ciudadanos por posibles suspensiones del permiso por no cumplimiento de la medida de compensación social.

VII. QUE SE VA A MODIFICAR

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1) Modificar la cláusula tercera del convenio prorrogando el convenio por doce (12) meses más, por lo tanto, la misma queda de la siguiente manera:

"*CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:* *El término de ejecución del Convenio interadministrativo será de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

2) Se solicita modificar de la cláusula sexta, la segunda actividad con cargo a la UAESP en la etapa de alistamiento la cual hace referencia a lo siguiente: "*Entregar a la Secretaría Distrital de Movilidad las direcciones de los centros de acopio del material, y los nombres de las organizaciones inscritas en el registro único de organizaciones de recicladores para la recolección puerta a puerta material potencialmente aprovechable desde el enlace autorizado por la subdirección de aprovechamiento"* la cual se solicita quede de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEXTA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO: *(…)*

ETAPAS DE LAS ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN SOCIAL (…)
ETAPA I: ALISTAMIENTO
(…)
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos: (…)

- *La UAESP dispondrá de los puntos de acopio del material, ya sea en las bodegas administradas por la entidad o en las organizaciones de recicladores inscritas, velando por el adecuado cumplimiento de la medida, la selección de las organizaciones de recicladores participes para recepcionar el material entregado por los beneficiarios, serán responsabilidad de la UAESP. La secretaría Distrital de Movilidad participará con voz, pero sin voto en los procesos de selección de las organizaciones de recicladores".*

3) Se solicita modificar de la cláusula sexta, la segunda actividad con cargo a la UAESP en la etapa de seguimiento la cual hace referencia a lo siguiente: *"La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, entregar un reporte mensual vía comunicación escrita a la Secretaria Distrital de Movilidad, donde se relacione el nombre completo, documento de identidad y placa del vehículo de la persona que está realizando su acción de compensación, así como de las personas que no la han realizado a la fecha de corte del reporte. Esta información deberá ser enviada vía oficio con los soportes de la actividad, estos soportes podrán ser listados de asistencia y demás registros y evidencias que emplee UAESP para realizar el control de la actividad de compensación social"* la cual se solicita quede de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEXTA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO: *(…)*

ETAPAS DE LAS ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN SOCIAL (…)

ETAPA III. ETAPA DE SEGUIMIENTO (…)

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP: (…)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- *Los informes de cumplimiento de la medida, los remitirá la persona delegada de la UAESP a la Secretaría Distrital de Movilidad, vía correo electrónico, con una periodicidad quincenal, para realizar las actualizaciones en plataforma, donde se relacione el nombre completo, documento de identidad y placa del vehículo de la persona que está realizando su acción de compensación, así como de las personas que no la han realizado a la fecha de corte del reporte".*

4) Se solicita incluir la siguiente clausula:

La medida de compensación social establecida en el presente convenio, aplicará para las personas beneficiarias del Permiso Especial de Acceso a Área con restricción vehicular que seleccionen la medida de compensación social "Reciclando Ando en Pico y Placa" por un periodo mínimo de 6 meses, teniendo la posibilidad de implementar la medida a las personas que accedan al permiso por más de los seis meses establecidos, de acuerdo a las fases del Pico y Placa Solidario.

VIII. PRORROGA – TIEMPO

La prórroga Nº2 al convenio 2020-1814 será por un término de 12 meses a partir del 24 de junio del 2021 hasta el 23 de junio de 2022.

IX. ADICIÓN - VALOR

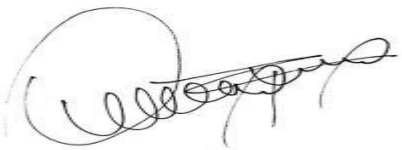
El presente convenio interadministrativo no tiene erogación presupuestal alguna y, por lo tanto, no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal.

El presente otrosí modificatorio y/o prórroga y/o adición encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de la línea **SSC-955.**

X. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas se recomienda autorizar el modificatorio No. 1 y/o prórroga No. 2 del convenio No. 2020-1814

El supervisor,



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
JEFE OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195